

único llamamiento a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan el día 13 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, en la Casa-Palacio de la excelentísima Diputación Provincial (Miguel Ángel, número 25), con el fin de realizar el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores y dar comienzo seguidamente a la práctica de ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial citación a todos los interesados.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El Secretario, Juan José San Martín Casamada.—V.º B.º: El Presidente, Carlos García Pérez.—834.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plaza de Profesor de Sala del Servicio de Cirugía de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Málaga por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Por disposición del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones y en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, se hace público, para general conocimiento y especial de los interesados, que la práctica de los ejercicios dará comienzo el próximo día 11 de marzo, a las diez de la mañana, en la Facultad de Medicina de Granada.

Málaga, 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Angel Amores Riedel.—803.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plaza de Profesor de Sala del Servicio de Anestesia y Recuperación de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Málaga por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Por disposición del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones y en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, se hace público, para general conocimiento y especial de los interesados, que la práctica de los ejercicios dará comienzo el próximo día 14 de marzo, a las diez de la mañana, en la Facultad de Medicina de Granada.

Málaga, 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Angel Amores Riedel.—802.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plaza de Profesor de Sala del Servicio de Medicina Interna de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Málaga por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Por disposición del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones y en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, se hace público, para general conocimiento y especial de los interesados, que la práctica de los ejercicios dará comienzo el día 21 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en la Facultad de Medicina de Granada.

Málaga, 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Angel Amores Riedel.—801.

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 27 de febrero de 1963.*

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 27 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 19 de febrero de 1963.—El Presidente, Esteban de Bilbao y Eguía.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 5.751, promovido por «Hidro Nitro Española, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.751, interpuesto por «Hidro Nitro Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de febrero de 1961 sobre impuesto sobre el gasto (carburo de calcio) la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 15 de octubre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Hidro Nitro Española, S. A.» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de febrero de 1961, sobre impuesto del carburo de calcio consumido por la misma fábrica productora, debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos que dicho autoconsumo no está sujeto al impuesto de Usos y Consumos, y procedase a la devolución de lo indebidamente ingresado por este concepto, sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Luis Ríos Gracia, Presidente del Circulo de Obreros Católicos de Teruel, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 7 de febrero de 1963.  
Peticionario: Don Luis Ríos Gracia, Presidente del Circulo de Obreros Católicos de Teruel.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de marzo de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil usado marca «Volkswagen», matrícula V-26528, con número de motor 1-0856376 y de bastidor 1-0708797, valorado en 65.000 pesetas; un automóvil usado marca «Renault-Dauphine», matrícula SG-5959, motor número 1050595 y bastidor 5672825, valorado en 60.000 pesetas; otro automóvil-furgoneta marca «Citroën», matrícula M-297272, motor número 03601944 y de bastidor 478164, valorada en 45.000 pesetas, y un automóvil usado marca «Seat», modelo 600, matrícula M-238826, motor número 100006-427876, y de bastidor número 100106-428336, valorado en 45.000 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los

premios primero, segundo tercero y cuarto, respectivamente, en el indicado sorteo de 25 de marzo próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se expendrán por todo el ámbito nacional por medio de la persona autorizada, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia de los automóviles en favor de los agraciados serán de cuenta de éstos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de febrero de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—926.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Granada por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el domicilio en España del súbdito de nacionalidad alemana Herbert Schlenis, se le hace saber por medio de la presente notificación que en expediente de contrabando de mínima cuantía número 107 de 1962, de este Tribunal, ha recaído el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Francisco Suarez Bailón y a Herbert Schlenis, absolviendo de responsabilidad a Antonio Trave Rodríguez.

3.º Imponerles las multas siguientes: a Francisco Suárez Bailón, 1.000 pesetas, y a Herbert Schlenis, 1.000 pesetas. Total importe de las multas, 2.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Granada, 8 de febrero de 1963.—El Secretario, J. Castillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, A. Molina Fernández.—353.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Abundio Sainz García, que últimamente tuvo su domicilio en calle del Barco, número 8, sexto, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 6 de febrero de 1963 del expediente 1.532 de 1962, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero, del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 1.053 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Abundio Sainz García.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de dos mil ciento seis pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de

libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 162 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D. José González.—355.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de febrero de 1963.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2717, segunda columna, línea séptima de premios, donde dice: «180 de 1.500 ..... 2.700.000», debe decir: «1.800 de 1.500 ..... 2.700.000».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convoca concurso para determinar los tipos y marcas de extintores de incendios especiales para formar parte de los equipos de accesorios de motocicletas, automóviles de turismo y «coches de auxilio en carretera» que se precisan para el uso de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, autorizado por Decreto de 6 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo mes y año).**

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones para tomar parte en este concurso en las oficinas de la Sección de Administración y Contabilidad de esta Jefatura Central de Tráfico (Ministerio de la Gobernación, Amador de los Ríos, número 7, piso 2.º).

La apertura de pliegos tendrá lugar en dichas oficinas a las doce horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta de Compras y Obras.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las mencionadas oficinas los días y horas hábiles del plazo establecido para la admisión de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendidas en el papel timbrado correspondiente.